



## Resolución de Gerencia Municipal

Nº 011– 2026– GM/MPC

Concepción, 19 de enero de 2026

**VISTO:**

El Informe Nº 016-2026-OGTH-OGA/MPC, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los Gobiernos Locales son órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo dicha norma precisa en su artículo 20º inciso 6), que es atribución del alcalde dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas,

Que, en cuanto al acceso al empleo Público el artículo 5 de la Ley Nº 28175- Ley marco del Empleo público sería la que: "El acceso al empleo Público se realiza mediante Concurso Público y abierto, por grupo Ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. Asimismo en su artículo 6 prescribe que para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación Personal - CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, b) Identificación del puesto de trabajo, c) descripción de las competencias de méritos, d) establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) determinación de remuneración", iniciándose el procedimiento de selección con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato. En este caso las plazas que se pretenden convocar a concurso público se encuentran en el Cuadro de Asignación Personal - CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Institución, por lo que se estaría cumpliendo con las condiciones mencionadas;

Por, su parte el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, en concordancia a ello inciden que, de manera general, el ingreso a la Administración Pública



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

✉ [mpartesvirtual@gmail.com](mailto:mpartesvirtual@gmail.com)  
✉ [mpc@municoncepcion.gob.pe](mailto:mpc@municoncepcion.gob.pe)  
🌐 Municipalidad Provincial de Concepción  
📍 Av. Mariscal Cáceres Nº 329



en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo para reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

Que, con Informe N° 016-2026-OGTH-OGA/MPC, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, en la cual solicita la conformación del Comité que se encargara del Proceso de Selección bajo los alcances del D.L. N° 728.

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo; en mérito a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-A/MPC, de fecha 22 de febrero de 2024, donde faculta a la Gerencia Municipal delegar Procedimientos Administrativos que corresponde mediante Resoluciones Gerenciales; así como, lo establecido en el TUO de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y al tercer párrafo del Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR, EL COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, bajo los alcances Decreto Legislativo N° 728, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

<b>MIEMBROS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CARGO</b>
PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo, Económico, Turismo y Transporte
PRIMER MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano
SEGUNDO MIEMBRO	Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones
<b>MIEMBROS SUPLENTES</b>	
PRIMER MIEMBRO	Oficina General de Asesoría Jurídica
SEGUNDO MIEMBRO	Gerencia de Administración Tributaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a los miembros del Comité el fiel cumplimiento de sus funciones de la presente resolución.



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

[mpartesvirtual@gmail.com](mailto:mpartesvirtual@gmail.com)

[mpc@municoncepcion.gob.pe](mailto:mpc@municoncepcion.gob.pe)

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
  
.....  
Ing. Rosario J. Melo Aguirre  
CERENCIAS MUNICIPAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

✉ mpartesvirtual@gmail.com  
✉ mpc@municoncepcion.gob.pe  
🌐 Municipalidad Provincial de Concepción  
📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329